



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de noviembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Alirio Tafur Nieto.
Demandadas	Inmel Ingeniería S.A.
Radicado	2022-375
Auto Interlocutorio	1037
Asunto	Inadmite contestación de Inmel Ingeniería S.A.

Vista la respuesta dada a la demanda por Inmel Ingeniería S.A., se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar la siguiente falencia: quien la suscribe no allega poder que la acredite como apoderada de la entidad demandada.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3° del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir a la Compañía Inmel Ingeniería S.A., para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 181 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 14 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario